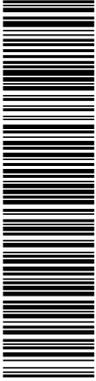


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.8	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1K4MP-YWVKU-35TEQ Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:16 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653739-1K4MP-YWVKU-35TEQ-990432EB98156EC1E6BF5B7C9F74BD9E25DC789B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“6. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

6.8(075/25) Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida para la implantación de un IBI social en las ordenanzas fiscales.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida, Sr. Pérez Pinto, que ha tenido entrada en el Registro General el 11 de abril de 2025, nº de anotación 8014, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

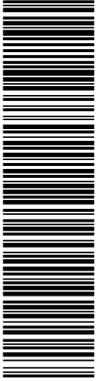
El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un tributo local de carácter obligatorio que grava la propiedad de bienes inmuebles y viene a ser una de las principales fuentes de ingresos de los ayuntamientos, dado que afecta a todas las viviendas del municipio. Sin embargo, su impacto económico no es el mismo para todas las familias, especialmente para aquellas en situación de vulnerabilidad.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) permite a los ayuntamientos establecer bonificaciones y exenciones en el IBI, lo que abre la posibilidad de introducir criterios de progresividad y justicia fiscal a través de un IBI social.

Numerosos ayuntamientos han desarrollado bonificaciones sociales para apoyar a colectivos vulnerables, como es el caso de Granada, que fue pionero a la hora de introducir un IBI social en sus Ordenanzas, asociado a determinado umbral de valor catastral y de ingresos familiares.

En Majadahonda, aunque se aplica actualmente el tipo de gravamen mínimo para los bienes inmuebles urbanos (0,40%), los valores catastrales son bastante elevados y en consecuencia la cuota resultante a pagar puede resultar demasiado gravosa para familias con bajos recursos. De hecho, según las fuentes consultadas, el valor medio por unidad urbana en nuestro municipio en 2024 es de aproximadamente 156.000€, lo que viene a suponer una cuota superior a los 600 euros de promedio.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.8	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1K4MP-YWVKU-35TEQ Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:16 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653739-1K4MP-YWVKU-35TEQ-990432EB98156EC1E6BF5B7C9F74BD9E25DC7B9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Un IBI social, como el que proponemos, implicaría en primer lugar la aplicación de bonificaciones a familias con bajos ingresos y a familias monoparentales, así como la exención del impuesto a las familias residentes en las viviendas municipales de alquiler, siguiendo el criterio del Tribunal Supremo que ha establecido la impropiedad de repercutir el IBI al inquilino, incluso si se incluye una cláusula en el contrato que así lo indique, dado el carácter protegido de esas viviendas y la normativa específica que las regula.

La implantación de un IBI social garantizaría que la presión fiscal no recaiga de manera desproporcionada sobre quienes tienen menos recursos y contribuiría a la lucha contra la desigualdad, en línea con los principios de equidad y solidaridad que deben regir la fiscalidad municipal.

Con la implementación de un IBI social, nuestro municipio avanzará hacia un modelo fiscal más justo y solidario, en el que la tributación se adapte más a la realidad económica de los ciudadanos. Se trata de una medida que favorece la cohesión social y fortalece el compromiso del Ayuntamiento con quienes más lo necesitan.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida presenta para su consideración por el Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Modificar la Ordenanza Fiscal que regula el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) EN Majadahonda para incluir bonificaciones destinadas a:*
 - *Familias con ingresos acreditados inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional y cuya vivienda tenga un valor catastral no superior a 125.000 euros. Se establecerá una bonificación de hasta el 90% sobre la cuota íntegra del IBI para estos colectivos, siempre que los sujetos pasivos sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y que constituya residencia habitual de los mismos.*
 - *Familias monoparentales con 1 o 2 hijos a su cargo cuya íntegra del IBI se calculará siguiendo los mismos criterios que se aplican a las familias numerosas de categoría general y especial respectivamente.*
2. *Eximir del pago del IBI a las familias inquilinas de las viviendas municipales de alquiler, dado que con carácter general corresponde al propietario del inmueble el abono de dicho impuesto.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.8	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1K4MP-YWVKU-35TEQ Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:16 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06
	ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:40



3. *Crear una línea de ayudas complementarias para aquellas personas que, aún no cumpliendo estrictamente los requisitos de bonificación, se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.*
4. *Impulsar campañas de información y asesoramiento para facilitar el acceso de la ciudadanía a las bonificaciones del IBI social.*
5. *Evaluar anualmente el impacto de estas medidas y realizar ajustes si fuera necesario para mejorar su efectividad.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa del Área Económica**, de 15 de abril de 2025.

➤ **ENMIENDA del Grupo Municipal VOX**, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de abril de 2025, nº de anotación 8569, cuyo texto es el siguiente:

“El Grupo Municipal VOX Majadahonda por mediación del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2569/86 de 28 de noviembre, eleva la presente:

ENMIENDA a la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida para la implantación de un IBI social en las ordenanzas fiscales de Majadahonda.

Las bonificaciones aplicables en el IBI vienen determinadas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 74. La bonificación que presenta el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida no está contemplada en la ley. Por ello proponemos la siguiente enmienda de sustitución del punto primero del acuerdo (ambos apartados) por el siguiente:

- *La bonificación para familias numerosas se aumentará en 10 puntos porcentuales para el año 2026 quedando la ordenanza fiscal de la siguiente manera:*

a) *La bonificación sobre la cuota íntegra se aplicará en función de la categoría de familia numerosa concedida y del valor catastral, según la siguiente tabla:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653739-1K4MP-YWVKU-35TEQ-990432EB08156EC1E6BF5B7C9E74BD9E25DC789B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1K4MP-YWVKU-35TEQ Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:16 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06	ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653739-1K4MP-YWVKU-35TEQ-990432EB98156EC1E6BF57C9F74BD9E25DC7B9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



	HASTA 300.000 € DE VALOR CATASTRAL	A PARTIR DE 300.000 € HASTA 600.000 € DE VALOR CATASTRAL	A PARTIR DE 600.000 € DE VALOR CATASTRAL
Categoría General	65 por ciento	60 por ciento	40 por ciento
Categoría Especial	90 por ciento	80 por ciento	50 por ciento

.../...

Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar cuatro (4) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida, quince (15) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y seis (6) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Vecinos por Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA